

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 MAY 2014

VISTOS : El INFORME N° 095-2014/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Mayo del 2014 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 474-2014/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Mayo del 2014 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 0262-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Mayo del 2014 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; CARTA N° 067-2014/MOVISAC de fecha 09 Mayo del 2014 – Expediente N° 01908 de fecha 09 de Mayo del 2014; CARTA N° 069-2014-CPONSORCIO ANCON – Expediente N° 01907 de fecha 09 de Mayo del 2014; OFICIO N° 066-2014/MOVISAC de fecha 07 de Mayo del 2014; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, presentada por la empresa contratista MOVI SAC Contratistas Generales, para la ejecución de la Obra : **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA IE. ALBERTO PALLETE DEL DISTRITO DE MANCORA TALARA - PIURA”**, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G derivada de la Licitación Pública N° 003-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

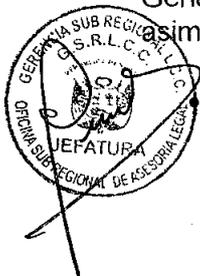
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Noviembre del 2013, se suscribió entre la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” y la empresa contratista **MOVI SAC CONTRATISTAS GENERALES** el Contrato N° 039-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la Obra : **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA IE. ALBERTO PALLETE DEL DISTRITO DE MANCORA – PROVINCIA DE ATALARA – PIURA”**; con un monto contractual ascendente a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTAINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTAISEIS Y 28/100 NUEVOS SOLES (S/. 4'879,266.28)**.

Que, mediante el OFICIO N° 066-2014/MOVISAC de fecha 07 de Mayo del 2014; la empresa contratista MOVI SAC Contratistas Generales, solicita a la Gerencia Sub Regional, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, asimismo, manifiesta lo siguiente :

Que, con fecha 13 de Diciembre del 2013, el señor José Rolando Guerrero Lama Director de la I.E. ALBERTO PALLETE, presenta un comunicado a la entidad sobre IMPLEMENTACION DE GRASS NATURAL, a través del cual, estima, se tome en consideración modificar la implementación de grass natural, disponiéndose que sea por grass artificial respecto de la cancha de fútbol del Complejo Educativo, toda vez que no considera oportuna su implementación con grass natural, dado que su posterior mantenimiento y sostenibilidad sería inviable, habida cuenta que la zona presenta graves problemas con el suministro de agua potable al sufrir prolongados cortes del servicio.

- Dicha situación es citada por el Residente a través del Asiento N° 07 del día 16 de Diciembre del 2013, del Cuaderno de Obra, mediante el Asiento N° 08 de la



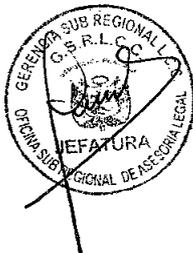
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 MAY 2014

misma fecha, el Supervisor informa la decisión de remitir a la Gerencia Sub Regional, dicha consulta para que sea resuelta por el Proyectista, de conformidad con el art. 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.



- Con fecha 31 de Marzo del 2014; la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", les remite el OFICIO N° 368-2014/GRP-401000-401400-401420 sobre la aprobación del Cambio de grass natural por artificial en respuesta a la consulta presentada, precisando que : Es procedente el cambio, siempre que el monto contractual no se modifique y los costos que pudieran excederlo deberían ser asumidos por el contratista, a la vez éste deberá presentar un expediente de dicha modificación, con su diseño, especificaciones técnicas y toda la documentación normada respecto a la modificación de metas contractuales de obra, con los presupuestos adicionales deductivos vinculantes. Dicho oficio, adjunta CARTA N° 16-2013-CONSORCIO ANCON, presentada a la entidad el día 20 de Diciembre del 2013, con la que la supervisión solicita que realice la consulta respectiva al proyectista para resolver el asunto en mención. Se adjunta además la CARTA N° 02-2014/GRP-ING.HQY de fecha 27 de Marzo del 2014; remitida por el Ing. Humberto Quintana Yrigoin al Ing. César Montalvan Mozo cuyo asunto es recomendaciones sobre CONSULTA de CAMBIO DE METAS de la ejecución de la Obra.
- Que, como consecuencia del devenir de las comunicaciones entre los encargados de resolver la consulta, se ha incurrido en demora para su absolución, situación que puede ser causal de una Ampliación de Plazo.
- Que, hasta la fecha, han transcurrido más de 97 días desde que el Supervisor alcanzó la CARTA N° 016-2013 CONSORCIO ANCON el 20 de Diciembre de 2013 a fin de que se absuelva la consulta, coligiendo que claramente no se ha respetado el plazo establecido en el tercer párrafo del art. 196° CONSULTA SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA; que establece un plazo máximo a la entidad de dar respuesta en 15 días a la consulta realizada por el Supervisor.
- Con fecha 24 de Abril del presente año, mediante OFICIO N° 025-2014/CONSOCIO ANCON y mediante OFICIO N° 026-2014/CONSORCIO ANCON, se presenta a la entidad: Modificación de Proyecto – CAMBIO DE DISEÑO DE VENTANAS Y MODIFICACION DE PROYECTO – CAMBIO DE GRASS NATURAL POR ARTIFICIAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO, respectivamente, en virtud de los cuales se espera la aprobación del Proyecto de la Obra.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1992014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 MAY 2014

- Que, el día 28 de Abril del 2014, a través de la CARTA N° 028-2012/NVV de la Supervisión, se solicita a la entidad, Absolución de Consultas del Sistema Eléctrico del Complejo Deportivo, en función a la petición del Residente a través del Asiento N° 093 de fecha 19 de Abril del 2014, quien manifestó que respecto al Complejo Educativo, no se detallan los diseños de las torres ni del Sistema Eléctrico de las luminarias, no hallándose ni en los planos ni en las Especificaciones Técnicas del montaje electromecánico, informando además la Supervisión con el presente, que con Asiento N° 094 del Supervisor de fecha 22 de Abril del 2014; debido a la naturaleza de la consulta, ésta se elevará a la Gerencia Sub Regional de conformidad con el art. 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- Cuaderno de Obra según ocurrencias :

Las incidencias, se han venido plasmando en el Cuaderno de Obra según los siguientes detalles :

- Asiento N° 011 del Residente de fecha 21 de Diciembre del 2013; solicita la absoluciónde consulta sobre el cambio de grass a la brevedad.
- Asiento N°012 del Supervisor de fecha 23 de Diciembre del 2013; indica que se ha informado al Residente, indicándole que la consulta se ha elevado a la entidad.
 - En la página 32 del Cuaderno de Obra, Asiento N° 043 del Residente de fecha 25 de Enero del 2014. Se realizó un recuento de los trabajos efectuados, se consideró por lo tanto informar el retraso en los trabajos de la zona del Complejo Deportivo, puesto que a la fecha, no existía pronunciamiento respecto de la consulta por parte de la entidad.
 - Asiento N° 44 del Supervisor de fecha 25 de Enero de 2014. Señala que mediante CARTA N° 016-2013 del 20 de Diciembre del 2013; envió la consulta a la entidad a fin de que absuelva, sin que hasta la fecha se de respuesta.
 - Asiento N° 045 del Residente de fecha 31 de Enero del 2014. Se está avanzando con los trabajos preliminares en el Complejo Educativo, a la espera de la contestación sobre el cambio en el campo de futbol por parte de la entidad. Respecto de los ambientes pedagógicos, se consulta al Supervisor modificar la altura del alfeizar de las ventanas de los ambientes pedagógicos y sus vanos para una mayor ventilación.



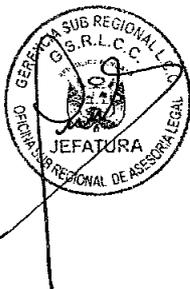
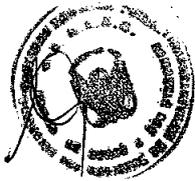
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana, 20 MAY 2014

- Asiento N° 051 del Residente de fecha 03 de Febrero del 2014. Hace referencia a la no absolución de la consulta sobre el cambio de grass, que viene generando retraso.
- Asiento N° 069 del Supervisor de fecha 28 de Febrero del 2014. Realiza Nota al Final, en donde se precisa que mediante OFICIO N° 223-2014/GRP-401000-401400-401420 la Gerencia Sub Regional, aprueba la modificación del diseño de ventanas y se hacen llegar los diseños de las vigas, previamente acordados de manera verbal entre el Ingeniero Estructural y la Oficina de Estudios de la Gerencia Sub Regional y se entrega copia del Oficio al Residente para que tome las medidas correctivas.
- Asiento N° 087 del Supervisor de fecha 07 de Abril del 2014. Se trabaja en coordinación con el Contratista la elaboración del Adicional y Deductivo de Obra, respecto del cambio de ventanas de las aulas, así como del cambio de grass natural del campo de futbol por gras sintético.
- Asimismo, hace referencia al Asiento N° 07 del Residente de fecha 16 de Diciembre de 2013 y se exhorta a la entidad a definir la situación toda vez que se está modificando el proyecto de la Obra.
- Asiento N° 092 del Residente de fecha 18 de Abril del 2014; en donde se hace mención a la falta de Resolución de la Gerencia Sub Regional, aprobando el indicado cambio.
- Asiento N° 093 del Residente de fecha 19 de Abril del 2014. Se informa a la Supervisión, para que absuelva la siguiente consulta : Respecto del Complejo Deportivo, no se detallan los diseños de las torres ni del Sistema Eléctrico de las luminarias, no hallándose ni en los planos ni en las Especificaciones Técnicas del montaje electromecánico, por lo que se solicita que se indiquen los detalles a la brevedad.
- Asiento N° 094 del Supervisor de fecha 22 de Abril del 2014. En relación a la consulta efectuada por el Residente en el asiento anterior, ésta debido a su naturaleza, se elevará a la entidad para su absolución de conformidad con el art. 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Asiento N° 095 del Residente de fecha 22 de Abril del 2014. Se hace referencia al Asiento N° 093 del Residente de fecha 19 de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

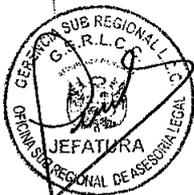


RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana,

20 MAY 2014

Abril del 2014, que respecto de la consulta, se está a la espera de su absolución, caso contrario motivará una solicitud de Ampliación de Plazo contractual.



- Asiento N° 098 del Residente de fecha 29 de Abril del 2014. Hace referencia que el plazo contractual se vence el día 08 de Mayo próximo y que es posible que se dé una Ampliación de Plazo por modificación del Proyecto.
- Asiento N° 100 del Residente de fecha 02 de Mayo del 2014. Señala que a la fecha no se recibe pronunciamiento alguno en lo referente a las consultas presentadas sobre la Instalación de las Torres de Iluminación de la Cancha del Complejo Deportivo, ni en lo referido a la contestación sobre Deductivos y Adicionales de las Partidas vinculadas a la Instalación de Grass Sintético en vez de grass natural y ni sobre el Cambio de Ventanas Altas por Bajas; lo cual conlleva a evaluar una Solicitud de Ampliación de Plazo, en caso de no absolverse las consultas, teniendo en cuenta que el plazo vence el día 08 de Mayo.
- Asiento N° 101 del Supervisor de fecha 02 de Mayo del 2014. Se reitera a la entidad la anotación señalada en el asiento anterior, incluso el Contratista puede solicitar la absolución directamente, dado que la supervisión ya informó a la entidad.
- Conforme fluye de los actuados, se está a la espera de la aprobación de la Modificación de Proyecto y aprobación de los Presupuestos Adicionales, en lo referente a las Partidas Vinculadas a la Instalación de Grass Sintético y las del Cambio de Ventanas Altas por Bajas, para que se proceda a su ejecución. Definiéndose en tal sentido, que las situaciones descritas configuran la causal de "Atrasos o Paralizaciones no Imputables al Contratista" y que afectan la ruta crítica del programa de ejecución de la presente Obra.
- Que, teniendo en consideración que el vencimiento del plazo contractual es el día 08 de Mayo del 2014 y en base a lo dispuesto por el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitan una Ampliación de Plazo por 21 días calendario, dentro del plazo de ejecución vigente.

Que, con CARTA N° 069-2014-CONSORCIO ANCON – Expediente N° 01907 de fecha 09 de Mayo del 2014; el CONSORCIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA

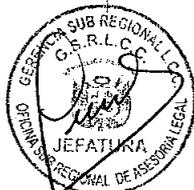


RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 MAY 2014

ANCON encargado de la Supervisión de la Obra emite opinión técnica, respecto a lo solicitado por la empresa contratista MOVI SAC Contratistas Generales, manifestando lo siguiente :

- Respecto al primer punto se indica que hasta el 08 de Mayo del 2014, el plazo de ejecución contractual de la obra estaba vigente, por lo que con la finalidad de mantener vigente el vinculo contractual al existir causales que lo sustentan el Contratista está facultado de solicitar una Ampliación de Plazo Parcial por un número de días en los que estime que pudiera resolverse la causal que lo generó. Por lo cual el Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 21 días calendario indicando como causales la imposibilidad en la ejecución de las Paridas vinculadas a los Componentes : Complejo Deportivo (cambio de grass) y Ambientes Pedagógicos (cambio de Diseño de Ventanas). Tómese en cuenta que según lo estipulado en el art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 no se ejecutarán adicionales sin la autorización previa del Titular de Pliego.
- Se alcanzó el día 20 de Diciembre del 2013 las consultas realizadas por el Contratista con respecto al Complejo Deportivo para la absolución por parte del Ing. Proyectista. Debido a que las consultas apuntan a la modificación del diseño del Componente mencionado, éstas son alcanzadas al contratista el 31.03.14, mediante el OFICIO N° 368-2014/GRP-401000-401400-401420.
- Que, se alcanzó el día 04 de Febrero del 2014 a la entidad las consultas realizadas por el Contratista con respecto al componente : Ambientes Pedagógicos, para la absolución del Ing. Proyectista debido a que las consultas apuntan a la modificación del diseño del Componente mencionado, siendo éstas alcanzadas a su persona el 21 de Febrero del 2014 y comunicadas al contratista mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 69 del Supervisor de fecha 28 de Febrero del 2014, se alcanza al contratista la absolución de consultas por parte del proyectista mediante el OFICIO N° 223-2014/GRP-401000-401400-401420.
- Se indica que lo solicitado por el contratista MOVI SAC Contratistas Generales, está de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que se debe aprobar lo solicitado por el Contratista debido a que es necesario mantener vigente el vinculo contractual con la finalidad de mantener todos los alcances del Contrato suscrito entre las partes. Se indica además que una vez resuelta la causal que generó; es decir la aprobación de la modificación del Proyecto y sus respectivos presupuestos de prestaciones Adicionales de Obra N° 01 y 02, para la Ampliación solicitada se computarán los días y se procederá a la ejecución del Adicional de Obra y consecutivamente a esto la ejecución de las



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 MAY 2014

Partidas Grass Natural en el Complejo Educativo, y Albañilería, Carpintería Metálica y Vidrios en los Ambientes Pedagógicos, por un periodo posterior de los días calendario que resulten del cálculo por la ejecución de los trabajos en las Prestaciones Adicionales, realizándose los trámites administrativos para la modificación de la parte resolutive para modificar el plazo otorgado.



- Para el caso de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, se ajusta a lo indicado en el art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, Art. 201° de su Reglamento, Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Ley N° 27785, indicando como causal "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA".



- Que, se realicen las acciones administrativas necesarias sobre la modificación del Calendario de ejecución aprobándose la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 21 días calendario. Teniendo así que la entidad tendrá que emitir la Resolución correspondiente dentro del plazo que otorga el art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



- Por lo que recomienda otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 21 días calendarios solicitada por MOVI SAC Contratistas Generales, modificándose así la fecha de culminación de trabajos inicialmente programada para el 08 al 29 de Mayo del 2014; indicando la salvedad que una vez vencida la causal que la generó se computarán los días reales de ampliación y se modificará la fecha de la misma hasta el día indicado.



Que, mediante el OFICIO N° 067-2014/MOVISAC Expediente N° 01908 de fecha 09 de Mayo del 2014, el representante legal de la empresa contratista MOVI SAC Contratistas Generales, presenta ante la Gerencia Sub Regional, su carta de renuncia a los Mayores Gastos Generales de la Ampliación de Plazo.

Que, mediante el INFORME N° 262-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Mayo del 2014, la Unidad de Obras y Liquidaciones, ratifica lo recomendado por el Consorcio ANCON encargado de la Supervisión y en consecuencia recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, se otorgue la Solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por la empresa Contratista MOVI SAC Contratistas Generales.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 0474-2014/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Mayo del 2014; la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la emisión de la Resolución correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 MAY 2014

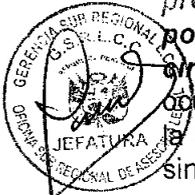
Que, tal como se puede apreciar de las opiniones técnicas favorables respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la empresa contratista MOVI SAC CONTRATISTAS GENERALES, mediante el OFICIO N° 066-2014/MOVISAC de fecha 07 de Mayo del 2014; las mismas que han sido emitidas por el Consorcio "ANCON" según la CARTA N° 069-2014-CONSORCIO ANCON Expediente N° 01907 de fecha 09 de Mayo del 2014; encargado de la Supervisión de la Obra; el Sub Director de Obras y Liquidaciones según el INFORME N° 262-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Mayo del 2014; y la conformidad de la Dirección Sub Regional de Infraestructura según el MEMORANDUM N° 474-2014/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Mayo del 2014, respectivamente, la Oficina Sub de Asesoría Legal, comparte dichas opiniones cuya causal principal es : **"DEMORA EN LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA"** como es : La aprobación de la Modificación del Proyecto y sus respectivos presupuestos de Prestaciones Adicionales de Obra N° 01 y 02 (ejecución de las partidas grass natural en el Complejo Deportivo, y Albañilería; Carpintería Metálica y Vidrios en los Ambientes Pedagógicos); la misma que se encuentra contemplada en el artículo 200° del Reglamento de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF

Así mismo, el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento que a la letra dice **"...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo..."**, hecho que ha ocurrido en el presente caso; por lo que, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación de la Solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01; en veintiún (21) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales; ante la renuncia expresada por el representante legal de la referida empresa en el OFICIO N° 067-2014/MOVISAC de fecha 09 de Mayo del 2014, debiéndose emitir la Resolución correspondiente.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 095-2014/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Mayo del 2014; y,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 MAY 2014

del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, en veintún (21) días calendario sin el reconocimiento de gastos generales, presentada por la empresa contratista **MOVI SAC CONTRATISTAS GENERALES**, mediante el OFICIO N° 066-2014/MOVISAC de fecha 07 de Mayo del 2014, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA IE. ALBERTO PALLETE DEL DISTRITO DE MANCORA TALARA - PIURA", materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G derivada de la Licitación Pública N° 003-2012/GRP-GSRLCC-G, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 039-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Noviembre del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **MOVI SAC CONTRATISTAS GENERALES**; en su domicilio ubicado en calle Las Magnolias MZ B1 Lote 19 Urbanización Santa María del Pinar II Etapa – Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL DE ASesorIA LEGAL SULLANA

Ing. Rafael Hernan Velazquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL